

República de Colombia*Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá*Bogotá, D. C. 14 JUL 2020REF.: ALIMENTOS FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-01140-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se opuso a la prosperidad de las excepciones de mérito dentro del término legal; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 15 del mes de enero del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

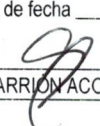
Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADONúm. 17 de fecha 15 JUL 2020
GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario